INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

DICTAMEN U.O.C. Nº 002/18

A : Presidencia y Consejo de Administración.-

DE : **Lic. Marcelo Bordón**, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

ASUNTO : Renovación de Locación de Inmueble Determinado para el Puesto Sanitario de Itauguá"

FECHA : Asunción, 08 de Marzo de 2018.

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en la Resolución DNCP Nº 458/12 de fecha 14 de marzo de 2012 por la cual se reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el art. 44° de la Ley 2051/03, así como el Proceso de Renovación de Contratos de Locación, en el marco de la solicitud de renovación de **Locación de Inmueble Determinado para el puesto Sanitario de Itauguá".**

Que, por providencia DAC/PROV N° 03569/2017, de fecha 17 de noviembre de 2017, la Dirección de Hospitales Área Central remite la solicitud de la Dirección del Puesto Sanitario de Itauguá, para dar inicio a los trámites pertinentes para la 1ra. renovación del Contrato de Locación entre el Instituto de Previsión Social y el Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto con CI N° 382.146 para el asiento del Puesto Sanitario de Itauguá, conforme al art. 9 de la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14 de marzo del 2012.

Que, la Cláusula Quinta del Contrato N° 095/2016 establece: *"El término de la vigencia es, por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, a partir de la suscripción del contrato, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el art. 47 de la ley 2051/03.*

Que, el señor Pedro Pablo Ramírez Gauto, con C.I. N° 382.146, mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2017, presenta su conformidad para la 1ra. renovación del contrato para la ***"Locación de Inmueble Determinado para el puesto Sanitario de Itauguá",*** sujeta a las mismas condiciones antes pactadas y manteniendo el canon del alquiler. El inmueble será destinado para el Puesto Sanitario de Itauguá ubicado el Km 30 y ½ de la Ruta 2 José Félix Estigarribia c/Caballero Alvares, de la Ciudad de Itauguá, Departamento Central, individualizado como Finca N° 7418 y 3672, con Cuenta Corriente Catastral N° 27-0009-32 y

Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

27-0009-29 y una superficie de 166,00 m2 de planta baja y 201,00 m2 de planta alta, cuya área de estacionamiento cuenta con 125 m2.

Que, según Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 164/2018, de fecha 05 de Marzo de 2018, la Dirección Jurídica concluye cuanto sigue: *"Por tanto, en base a los argumentos expuestos precedentemente, es criterio de esta Dirección Jurídica que resultaría jurídicamente viable la 1ra. Renovación del Contrato N° 095/2016 del llamado a* ***Locación de Inmueble N° 01/2016 "Locación de Inmueble Determinado para el puesto Sanitario de Itauguá",*** *toda vez que se reúnan los requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones Públicas y a la Reglamentación vigente".*

Que, por Memorándum DOP/DTC/N° 292/2018, de fecha 01 de Marzo de 2018, el Departamento Técnico de Contrataciones, solicitó la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente a la renovación para la ***"Locación de Inmueble Determinado para el puesto Sanitario de Itauguá".***

Que, por Memorándum DCP/DPR/PR2 N° 000853/18, de fecha 05 de marzo de 2018, de la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido afecta al Rubro 250 "Alquileres y Derechos" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", que a la fecha presenta Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio 2018, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 524/2018, de fecha 05 de marzo de 2018.

Que, el art. 44 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" dispone: *"Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".*

Que, la posibilidad de renovación de contratos de locación de bienes inmuebles se halla contemplada en el Art. 47 de la Ley 2051/03, estipulando textualmente lo siguiente: *"...en los casos que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad,* ***podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4° de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos".***

Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Que, en atención al artículo 9° de la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14 de marzo de 2.012 dispone: *"Los contratos de locación serán suscritos por un máximo de 2 años y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario.* ***Serán renovables en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la Ley 2051/03 y en la forma establecida en la presente Resolución.*** *Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario".*

Que, la renovación solicitada del Contrato de Locación de Inmueble referido, se adecua a las disposiciones legales antes mencionadas. Asimismo, la Dirección del Puesto Sanitario de Itauguá dependiente de la Dirección de Hospitales Área Central y el propietario el Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto con CI N° 382.146, han prestado su conformidad a los efectos de la renovación del respectivo contrato en los mismos términos.

Atentamente.

Director
Dirección Operativa de Contrataciones